CORNARE

NÚMERO RADICADO: 112-0309-2017
Sede o Regional: Sede Principal
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 13/03/2017 Hora: 11:15:06.7... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0328 del 17 de abril del 2007, se renovó **CONCESIÓN DE AGUAS** a la sociedad **C.I. CULTIVOS SAYONARA S.A.S (CULTIVO N°2)** con **Nit** 800.099.480-1, a través de su Representante Legal suplente la señora **MÓNICA CECILIA VÉLEZ DE ORREGO,** identificada con cedula de ciudadanía número 32.518.210, en un caudal total de 6,10 L/seg, distribuidos así: para Uso doméstico 0.10 L/s, para riego (uso agrícola) 6.0 L/s, caudal a derivarse de la fuente La Madera y de un lago artificial alimentado por aguas lluvias y nivel freático en un caudal del 50 % de caudal otorgado para cada uno de los abastos, en beneficio de los predios con FMI 018-39324, 018-13151 y 018-6509, del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que por medio de Resolución N° 131-0971 del 18 de octubre del 2012, se modificó el artículo primero de la Resolución 131-0328 del 17 de abril del 2007 para que en adelante quedara así:

"(...)"

***ARTÍCULO PRIMERO: RENUEVA** una **CONCESION DE AGUAS** al **C.I CULTIVOS SAYONARA S.A.S,** con **Nit**: 800.099.480-1, a través de su Representante Legal el señor **LUIS GABRIEL ARIAS ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.354.416, en un **CAUDAL TOTAL DE 8.66 L/SEG**, distribuidos así: para uso Doméstico 0.10 L/seg y para uso Industrial (Riego) 3.15 L/seg, caudal a derivarse de la quebrada La Madera y para uso Industrial (Riego) 3.15 y para Riego 2.26 L/seg caudal a derivarse de los reservorios en beneficio de los predios con FMI 018-5609, 018-13151, 017-18345, 018-39324 y 018-7024, ubicados en la Vereda La Madera del Municipio de El Carmen de Viboral.*

"(...)"

Que por medio de Radicado Nº 131-1876 del 07 de marzo de 2017, la sociedad **C.I CULTIVOS SAYONARA S.A.S (CULTIVO N°2)** a través de su Representante Legal, el señor **LUIS GABRIEL ARIAS A.**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.354.416, solicita ante La Corporación la **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES,** a derivarse de la fuente denominada Quebrada La Madera, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-161324, 020-161412, 020-166357, 020-167879, 020-190198 correspondientes a los antiguos *FMI 018-6509, 018-7024, 018-18345, 018-31151, 018-39324* cuyos números de matricula inmobiliaria fueron actualizados conforme a la Resolución 8589 del 27 de noviembre de 2008 de la Super intendencia de Notariado y registro, ubicados en la vereda La Madera del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES,** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532; Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

COPIA CONTROLADA

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la sociedad **C.I CULTIVOS SAYONARA S.A.S(CULTIVO N°2)** con **Nit** 800.099.480-1, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS GABRIEL ARIAS A.**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.354.416, por un caudal de 11,3 L/s para Riego, Usos Industrial y Domestico, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-161324, 020-161412, 020-166357, 020-167879, 020-190198, ubicados en la vereda La Madera del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Nº 131-1876 del 07 de marzo de 2017, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de verificar los caudales requeridos, los puntos de derivación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentra ubicado el predio, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: David Baena R. Fecha: 11 de marzo de 2017/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 07.02.10979
Asunto: tramite

COPIA CONTROLADA